

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

ULAGOS INTERNATIONAL

DECRETO UNIVERSITARIO N° 117
Osorno, - 9 ENE. 2019

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD SEÑOR DE
SIPAN, PERU.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:


VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 259 de 02 de Octubre 2017, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Acuerdo Cooperación, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVESIDAD SEÑOR DE SIPAN, PERU.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


VICTOR ALVAREZ DIAZ
CONTRALOR (S)


Roberto Jaramillo Alvarado
Rector (s)


DPC/mcn

DISTRIBUCIÓN:


- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE CHILE




La **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** de la República de CHILE, representada por su Rector **Dr. ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, y la **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN**, de Chiclayo-Perú, representada por su Rector **Dr. DEDICACIÓN VALDEMAR MEDINA HOYOS**, de mutuo acuerdo celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por los siguientes artículos:


Artículo 1º: El objetivo de este Convenio Marco de Cooperación es el de Promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.



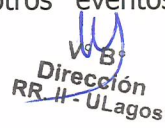
Artículo 2º: Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Convenio Específicos, los cuales regirán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del Acuerdo.

Artículo 3º: Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio Marco, prioritariamente en:

- 
- ✓ Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes
 - ✓ Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza
 - ✓ Proyectos conjuntos de Investigación e Innovación, de responsabilidad social u otro que este en el marco de la cooperación académica internacional.
 - ✓ Facilidades para la Formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes
 - ✓ Diseño y organización conjunta de programas de doctorados, maestrías, diplomados y cursos superiores
 - ✓ Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos
 - ✓ Diseño y organización conjunta de programas de Doble Titulación



Artículo 4º: Cada una de las partes firmantes del Convenio Específico se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las acciones pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones.



Dirección
RR. II - ULagos



Artículo 5º: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

Artículo 6º: La vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma. Si acabado este periodo el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, la renovación es automática por el mismo periodo de su vigencia.

Ambas instituciones se reservan el derecho de finalizar el Convenio Marco de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses antes de su finalización.

Artículo 7º: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Artículo 8º: La versión original de este documento está redactada en idioma español, extendiéndose dos (2) ejemplares originales.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado.



VºBº
Dirección
RR. II - ULagos



Dr. DEDICACIÓN VALDEMAR MEDINA HOYOS
Rector
Universidad Señor de Sipán

Dr. ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
Rector
Universidad de Los Lagos

Fecha: 20-11-2018

Lugar: Chiclayo - Perú

Fecha: 20/12/2018

Lugar: Osorno, Chile

